



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA
SANDERCOOP O.C.

CODIGO	COD-ETYCON
VERSION	1
FECHA	26-05-2022
HOJAS	Página 1 de 18

En Acta Nro. 653 de Junio 23 de 2022

El Consejo de Administración de la Cooperativa SANDERCOOP O.C. aprueba el uso y adopción de un Código de ética y conducta, actuando en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

Según circular externa 20 de diciembre de 2020, TÍTULO V CAPITULO I NUMERAL 3.2.4.1 DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA, establece como funciones y responsabilidades de los miembros que integran el órgano permanente de administración el de adoptar el código de ética y código de conducta en relación con el SARLAFT, y la Circular Externa No. 15 de 2015, establece que: “El consejo de administración o la junta directiva, debe adoptar, comunicar, poner en práctica y mantener vigente, un código de conducta que incluya los valores o principios de comportamiento deseados para todo el personal de la organización solidaria”, ratificado en el Sistema Integral de Administración de riesgos.

Contenido

TITULO I. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA Y AMBITO DE APLICACION	2
TITULO II. CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA.....	2
TITULO III. RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA COOPERATIVA.....	4
TITULO IV. CONFLICTO DE INTERESES	9
TITULO V. CLIMA ETICO.....	13
TITULO VI. DE LOS EMPLEADOS	13
TITULO VII. DE LOS RIESGOS	15
TITULO VIII. DE LA INFORMACION	15
TITULO IX. VIGENCIA, DIVULGACION Y REFORMAS	17
GLOSARIO DE TÉRMINOS	17

Elaborado por: Gerencia	Aprobado por: Consejo de Administración	Fecha de Inicio: V1. Mayo 2022
-----------------------------------	---	--

Este documento es de uso exclusivo de SANDERCOOP, está prohibida su reproducción o comercialización



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA SANDERCOOP O.C.

CODIGO	COD-ETYCON
VERSION	1
FECHA	26-05-2022
HOJAS	Página 2 de 18

TITULO I. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Definir y establecer las reglas y normas por las cuales SANDERCOOP O.C. fundamenta el ejercicio de su actividad económica y las acciones de las personas que hacen parte de la entidad, basada en principios morales, de justicia y equidad, así como aquellos que impliquen responsabilidad y transparencia al interior de la entidad y en la relación con la comunidad en la cual participa.

Este código va alineado con los estatutos que rigen la entidad y con el cumplimiento de la normativa de transparencia y legalidad que contiene el SARLAFT.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente Código de ética y conducta, busca la transparencia en la actividad y modelo de negocio de la entidad, y su competencia legal, siguiendo con los protocolos y normativas legales y de equidad para con todos sus grupos de interés. El alcance de este Código involucra a:

- Miembros de Asambleas, Consejo de Administración y Junta de vigilancia.
- Gerencia General, personal directivo y operativo.
- Miembros de los diferentes Comités
- Revisor fiscal y empleados de SANDERCOOP O.C.

TITULO II. CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

Artículo 3.- El consejo de Administración aprueba, adopta, comunica, y pone en práctica este Código de ética y conducta que incluye los valores y principios de comportamiento para todo el personal de SANDERCOOP O.C.

Artículo 4.- Políticas para la gestión de la ética. SANDERCOOP O.C. se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las normas vigentes, el Código de Ética y Conducta, orientándose hacia una gestión íntegra, para lo cual guíara sus actuaciones bajo las políticas que se establecen a continuación:

- El Código de Ética y Conducta es un instrumento que debe publicarse y difundirse ampliamente entre el personal de la Cooperativa y debe formar parte del proceso de inducción que lidera el responsable del proceso de Gestión de Talento Humano. Así mismo la Cooperativa pondrá a disposición de sus asociados el presente Código.
- Los responsables de los procesos o líderes de cada área tienen la responsabilidad de socializar con sus equipos de trabajo el Código de Ética y Conducta haciendo énfasis en los

Elaborado por: Gerencia	Aprobado por: Consejo de Administración	Fecha de Inicio: V1. Mayo 2022
-----------------------------------	---	--

Este documento es de uso exclusivo de SANDERCOOP, está prohibida su reproducción o comercialización



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA
SANDERCOOP O.C.

CODIGO	COD-ETYCON
VERSION	1
FECHA	26-05-2022
HOJAS	Página 3 de 18

principios cooperativos y valores cooperativos.

3. El compromiso, lealtad y sentido de pertenencia con la Cooperativa exigen la entrega de manera generosa y sincera del conocimiento, experiencia y el uso de las capacidades personales en el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los procesos diarios.
4. Todos los Directivos, Integrantes de Comités, Revisor Fiscal y empleados de SANDERCOOP O.C deben incorporar el Código de Ética y Conducta como principio de autocontrol en sus procesos y actividades diarias de manera profesional y bajo lo descrito en todo el contenido del presente Código.
5. Sin excepción tanto directivos, como empleados y la revisoría fiscal, deben actuar con lealtad y buena fe, prudencia, diligencia y responsabilidad en todas las actividades que desarrollen.
6. La conducta de quienes hacen parte de SANDERCOOP O.C debe testimoniar siempre la coherencia entre su pensar, sentir, decir y hacer, de acuerdo con los principios y valores del negocio.
7. Los empleados de la Cooperativa, con responsabilidad y sentido deben denunciar los hechos que vayan en contra de los valores e intereses de SANDERCOOP O.C y hacer conocer al Gerente, aquello que implique desigualdad con los principios éticos o atente contra la moral y la ley.
8. La información a que tengan acceso los directivos, gerente, Integrantes de Comités, revisor fiscal y empleados en cumplimiento de sus funciones, no serán reveladas ni transferidas a terceras personas.

Artículo 5.- Se declaran como valores éticos organizacionales en SANDERCOOP:

- Orientación a la calidad en el servicio: Tratamos a nuestros asociados, directivos, empleados y partes relacionadas de forma amable, digna, oportuna y con eficiencia en la prestación de nuestros servicios.
- Transparencia y honestidad: Trabajamos con la consciencia de desarrollar una actividad legal, clara y alineada con las leyes y las normas que rigen el país y la actividad solidaria.
- Integridad: Desarrollamos nuestras actividades bajo principios éticos y legales.
- Responsabilidad Social: buscamos el fortalecimiento de la entidad y la actividad solidaria dentro de las normas del Estado, la región, y reconociendo la inclusión, sin discriminaciones que afecten el ser humano y sin anteponer intereses propios a los de la Cooperativa.

Elaborado por: Gerencia	Aprobado por: Consejo de Administración	Fecha de Inicio: V1. Mayo 2022
-----------------------------------	---	--

Este documento es de uso exclusivo de SANDERCOOP, está prohibida su reproducción o comercialización



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA
SANDERCOOP O.C.

CODIGO	COD-ETYCON
VERSION	1
FECHA	26-05-2022
HOJAS	Página 4 de 18

- Alto desempeño y trabajo en equipo: Optimizamos el uso de los recursos buscando la sostenibilidad de la entidad y fomentando el esfuerzo colectivo de las personas para alcanzar los objetivos trazados.
- Confianza: generamos credibilidad y manejamos responsablemente la información, construyendo relaciones de largo plazo con nuestros asociados, quienes son la razón de ser de la entidad.
- Y todos aquellos valores que son resaltados en el presente Código.

TITULO III. RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA COOPERATIVA

Artículo 6. - La Responsabilidad Social de SANDERCOOP O.C., está enmarcada en los valores y principios del cooperativismo, de esta manera adopta mecanismos de responsabilidad social, que le permitan responder a las exigencias de la Ley, los Estatutos y la sociedad en general.

Se tienen como principios que han de regir las actuaciones y conductas de los empleados de SANDERCOOP O.C., las siguientes:

- ✓ Actuar con lealtad, claridad, seguridad, rectitud, cumplimiento y con el mayor interés por el servicio a los asociados, lo cual implica no anteponer los propios intereses a los de la Cooperativa.
- ✓ Abstenerse de realizar actuaciones que de acuerdo con sus conocimientos profesionales puedan generar pérdidas o implicar riesgos para la Cooperativa.
- ✓ Observancia de la debida diligencia en la recepción, captura de datos, análisis, aprobación, desembolso de recursos, seguimiento y en general las operaciones propias de los negocios que desarrolla la Cooperativa dentro de su objeto social.
- ✓ Cumplir el deber de obtener y de suministrar a los Asociados la información pertinente para la realización de las diferentes operaciones; así como la entrega oportuna de la documentación necesaria que acredite la transparencia de la operación.
- ✓ Desarrollar todas las actividades que le sean encomendadas con empeño y de manera eficaz y eficiente.
- ✓ Informar las actuaciones que puedan afectar a las Cooperativa de las cuales lleguen a tener conocimiento.
- ✓ Abstenerse de realizar operaciones directamente o por interpuesta persona, utilizando información privilegiada.
- ✓ Mantener reserva durante el ejercicio de su cargo, o posterior a él, información confidencial, sensible, secreta y privilegiada de los Asociados o la Cooperativa, ni datos relacionados con los negocios de SANDERCOOP O.C., productos, servicios, métodos, planes, estrategias de mercado u otra información confidencial de la Cooperativa.
- ✓ Actuar en el ejercicio de sus cargos con sujeción a la Ley, a los Estatutos, reglamentos y a lo contemplado en el presente documento.

Elaborado por: Gerencia	Aprobado por: Consejo de Administración	Fecha de Inicio: V1. Mayo 2022
-----------------------------------	---	--

Este documento es de uso exclusivo de SANDERCOOP, está prohibida su reproducción o comercialización



**CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA
SANDERCOOP O.C.**

CODIGO	COD-ETYCON
VERSION	1
FECHA	26-05-2022
HOJAS	Página 5 de 18

De conformidad con lo anterior, se adoptarán, entre otras, las siguientes políticas:

Artículo 7. - Política Ambiental. SANDERCOOP O.C. propiciará una administración ambiental sana, ayudando a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente, promoviendo en todos los empleados y comunidad en general una cultura ambiental responsable, de acuerdo con las siguientes observaciones:

- ✓ Se propiciará el uso de tecnologías limpias en los procesos diarios, como mecanismo de prevención de la contaminación, con participación activa de los Empleados, proveedores y demás terceros.
- ✓ Se desarrollará un manejo integral de residuos, mediante la recolección, almacenamiento, separación en la fuente, y valorización de los residuos, de la misma forma se adelantarán campañas para la reducción de los residuos desde la compra de insumos y adquisiciones de una manera responsable con el medio ambiente.
- ✓ Promoverá la gestión ambiental, el desarrollo sostenible, y las tecnologías limpias entre los grupos de interés.

Artículo 8. - Política frente al Estado. SANDERCOOP O.C. Establece las siguientes políticas frente al Estado:

- ✓ Respetar y apoyar a las instituciones y autoridades legítimamente constituidas.
- ✓ Colaborar con las autoridades en la aplicación de las normas, acatando y cumpliendo las Leyes.
- ✓ Pagar impuestos y demás gravámenes económicos establecidos por la Ley.
- ✓ Promover la concertación como mecanismo idóneo para adopción de medidas y políticas que interesen al bien común.
- ✓ Abstenerse de realizar convenios o actos comerciales con personas que se encuentren al margen de la Ley.
- ✓ Denunciar la corrupción en cualquier momento en que se descubra.

Artículo 9. - Protección de la Propiedad Intelectual. SANDERCOOP O.C. Se encuentra en constante promoción de la protección de los derechos de propiedad intelectual (software, marcas, patentes, etc.), entre los empleados y demás grupos de interés con el objetivo de cumplir con las normas que regulan estos derechos y evitar las infracciones intencionales o por equivocación en las que se puede incurrir.

Artículo 10.- Política contra la Corrupción. SANDERCOOP O.C. Está en contra de toda práctica corrupta, de esta manera adopta mecanismos para impedir, prevenir, combatir cualquier fenómeno de esta índole, que pueda afectar a la Cooperativa:

- ✓ Adoptará principios éticos que sean, preferiblemente, el resultado de una construcción colectiva de la Cooperativa.
- ✓ Realizará publicidad a la promulgación de normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlos.

Elaborado por: Gerencia	Aprobado por: Consejo de Administración	Fecha de Inicio: V1. Mayo 2022
-----------------------------------	---	--

Este documento es de uso exclusivo de SANDERCOOP, está prohibida su reproducción o comercialización



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA
SANDERCOOP O.C.

CODIGO	COD-ETCON
VERSION	1
FECHA	26-05-2022
HOJAS	Página 6 de 18

- ✓ Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia en todos los procesos de la Cooperativa.
- ✓ Promoverá y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- ✓ Denunciará las conductas irregulares.
- ✓ Capacitará a todo el personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico.
- ✓ Desde los comités se fomentará la Ética para conocer y resolver los conflictos que se presenten entre sus miembros.
- ✓ SANDERCOOP O.C. cuenta con un Oficial de Cumplimiento y un Coordinador de Riesgos, quienes están en constante seguimiento a todos los procesos, con el fin de prevenir que la Cooperativa sea utilizada en operaciones de lavado de activos o de financiación del terrorismo.

Artículo 11.- Políticas de Inversión Social. SANDERCOOP O.C. en cumplimiento con los principios del cooperativismo realiza programas de mejoramiento de la calidad de vida de los Asociados y trabaja para el desarrollo sostenible de la comunidad, buscando el compromiso y permanente relación.

- ✓ Participar activamente en los asuntos gremiales, sectoriales y regionales.
- ✓ Velar por una mejor calidad de vida de los Asociados.
- ✓ Participar en la medida de lo posible en obras y actividades de beneficio común.

Artículo 12.- Política Frente a las demás Cooperativas. SANDERCOOP O.C. garantiza que actuará de buena fe y en cooperación con las demás cooperativas, evitando cualquier tipo de conducta que pueda implicar competencia desleal o prácticas contrarias a la libre competencia, de esta manera mantiene convenios y trabaja de manera conjunta con estas entidades con el propósito de fortalecer sus relaciones.

- ✓ Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en las relaciones comerciales.
- ✓ Velar por el mantenimiento de un sistema de libre competencia.
- ✓ Promover la creación de ventajas competitivas en los sistemas productivos y comerciales del ámbito financiero.
- ✓ Respetar el cumplimiento de convenios institucionales y alianzas estratégicas.

Artículo 13.- Política de transparencia. Dentro del marco de los principios del cooperativismo, la ética y la integridad, SANDERCOOP O.C. sustenta el desarrollo de sus actividades en la vivencia de los valores Humanos y organizacionales, de tal manera que los asociados, representantes y colaboradores, desarrollan en el día a día, sus funciones con base en la verdad y la transparencia, generando con ello, entornos de negocios más éticos y confiables en la relación con proveedores, contratantes, estado y comunidad en general, logrando de ésta manera, una cadena de valor fortalecida en la verdad y la confiabilidad, factores fundamentales para la sostenibilidad y credibilidad del sector privado en Colombia.

Por esta razón, SANDERCOOP O.C. no permite, rechaza, prohíbe y sanciona toda conducta,

Elaborado por: Gerencia	Aprobado por: Consejo de Administración	Fecha de Inicio: V1. Mayo 2022
-----------------------------------	---	--

Este documento es de uso exclusivo de SANDERCOOP, está prohibida su reproducción o comercialización



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA
SANDERCOOP O.C.

CODIGO	COD-ETYCON
VERSION	1
FECHA	26-05-2022
HOJAS	Página 7 de 18

proceso o acción de corrupción, de soborno en cualquiera de sus manifestaciones, toda acción deshonesto y de quebranto a las directrices de transparencia y verdad consagrada en la presente Política.

SANDERCOOP O.C. consciente del momento histórico que vive el país y el mundo con los flagelos de la corrupción y el soborno, se une en la construcción del propósito nacional en la lucha contra estos dos flagelos a través de la puesta en marcha de los lineamientos contemplados en la presente Política.

Artículo 14.- Política Frente a los Asociados. La Cooperativa tiene establecida una estrategia de negocio enfocada en ofrecer una atención integral, un servicio personalizado, una actitud cercana, amable y con valores que garantizan la calidad en el servicio, buscando siempre satisfacer las necesidades de los Asociados.

- ✓ Fomentar una cultura de servicio enfocada al asociado, mediante la implementación de mecanismos modernos de atención.
- ✓ Fortalecer y aplicar mecanismos de participación de los asociados.
- ✓ Procurar que los productos y servicios que ofrece la Cooperativa tengan altos estándares de calidad.
- ✓ Suministrar información veraz, clara y suficiente requerida por el Asociado sobre productos y servicios que le brinda la Cooperativa.

Artículo 15.- Política Frente a los Empleados. Se adopta las siguientes políticas frente a los empleados:

- ✓ Respetar en todo momento la dignidad de la persona y los derechos que le son inherentes.
- ✓ Reconocer una remuneración adecuada. La entidad no ofrece incentivos excesivos, ni altas recompensas que estén asociadas al desempeño, por cuanto ello puede conducir a relajar los controles y a pasar por alto las políticas, o generar actos deshonestos, ilegales o antiéticos de los empleados.
- ✓ Para establecer incentivos, se someten al análisis los efectos tanto positivos como negativos sobre la exposición a riesgos identificados por la entidad y no solo sobre metas comerciales; considerando el comportamiento de los empleados y asociados, y como éstos pueden afectar el perfil de riesgos de la entidad, además de si generan conflictos de intereses o conductas inapropiadas que perjudiquen la entidad.
- ✓ Velar por la seguridad física y social de los empleados.
- ✓ Brindar capacitación adecuada y actualización periódica.
- ✓ Promover un desarrollo integral.
- ✓ Estimular la participación de los empleados en la dirección y el resultado económico de la Cooperativa.
- ✓ Crear un ambiente organizacional que fomente la toma de decisiones éticas.

Artículo 16. – Política frente a los proveedores. Se adoptan las siguientes políticas frente a los proveedores:

Elaborado por: Gerencia	Aprobado por: Consejo de Administración	Fecha de Inicio: V1. Mayo 2022
-----------------------------------	---	--



**CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA
SANDERCOOP O.C.**

CODIGO	COD-ETYCON
VERSION	1
FECHA	26-05-2022
HOJAS	Página 8 de 18

- ✓ Abstenerse de recibir obsequios y atenciones o hacer favores que comprometan a la cooperativa en la ejecución de actos que pueden ir en contra de la Ley.
- ✓ Solicitar información financiera e información básica que permita garantizar la constitución legal de los proveedores.
- ✓ Realizar contratos con proveedores reconocidos en el mercado e investigar la procedencia de sus activos.
- ✓ Realizar un seguimiento periódico y actualizado de la información de los mismos.
- ✓ Conformar una base de datos que permita conocer la integridad de los proveedores.

Artículo 17. - Política frente a la propia empresa. Se adopta las siguientes políticas frente a la propia empresa:

- ✓ Velar por el crecimiento, desarrollo y competitividad de la Cooperativa.
- ✓ El manejo de la información es de carácter confidencial y corresponde a todos los Empleados mantener la honestidad y la integridad en su manejo, sin usarla en ningún caso para su propio beneficio o en beneficio de terceros.
- ✓ Abstenerse de realizar actos que impliquen conflictos de interés.
- ✓ Fomentar la investigación y educación para el mejoramiento y desarrollo de la Cooperativa.
- ✓ Actuar siempre de acuerdo con los principios y valores del cooperativismo.
- ✓ Actuar siempre con respeto y acatamiento a la Ley, a los Estatutos y a los reglamentos, sujetas a pautas de permanente integridad, solidaridad, justicia y lealtad.
- ✓ Acatar y cumplir estrictamente todas las normas y procedimientos que para el funcionamiento operativo de la empresa diseñe y publique la Administración en manuales o cualquier otra comunicación que contenga instrucciones de este tipo.
- ✓ Los empleados que por su actividad mantengan relaciones comerciales con asociados y usuarios deben permanecer adecuadamente informados respecto a la actividad económica y actos relevantes de los mismos.
- ✓ Ningún empleado recibirá dinero, para dar trato preferencial a algún asociado, proveedor o a cualquiera de nuestros grupos de interés.
- ✓ Es deber de todo empleado propender por el trabajo en equipo y con sentido de pertenencia.
- ✓ Es responsabilidad de todo empleado informar al gerente, su superior inmediato y/o a las instancias de consulta y reporte correspondiente cualquier actividad que se presuma como inusual o sospechosa por parte de los Asociados, clientes, proveedores, compañeros de trabajo, y otra persona natural o jurídica que tenga algún tipo de relación comercial con SANDERCOOP O.C.

Artículo 18. - Política Calidad en la información. Es responsabilidad de los empleados que deban presentar informes correspondientes a reportes estadísticos, financieros, contractuales o de gestión, según sea el caso, cumplir con los requerimientos solicitados por parte del ente de control externo o interno, dando cumplimiento a los lineamientos normativos que rigen la correcta autogestión de la Cooperativa, enmarcados bajo los principios de oportunidad, transparencia, seguridad, confiabilidad, veracidad, calidad y eficiencia en los datos generados. El incumplimiento a la presente disposición implica las sanciones administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar.

Elaborado por: Gerencia	Aprobado por: Consejo de Administración	Fecha de Inicio: V1. Mayo 2022
-----------------------------------	---	--

Este documento es de uso exclusivo de SANDERCOOP, está prohibida su reproducción o comercialización



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA
SANDERCOOP O.C.

CODIGO	COD-ETYCON
VERSION	1
FECHA	26-05-2022
HOJAS	Página 9 de 18

TITULO IV. CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 19. - De acuerdo a la Circular Externa No. 15 de 2015 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona, por razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta frente a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Artículo 20. - Prohibiciones Generales:

- ✓ Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, el Revisor fiscal en ejercicio, el gerente y funcionarios en general no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar vinculados por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
- ✓ Los empleados que presenten algún tipo de relación sentimental, y de esta manera se afecte el clima laboral estarán sujetos a las normas establecidas por SANDERCOOP O.C.
- ✓ Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, no podrán entrar a desempeñar cargos de administración en la Cooperativa mientras estén actuando como tales, así mismo ningún empleado de la Cooperativa podrá ser directivo de ésta.
- ✓ Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Representante legal, secretario general y Revisor Fiscal, sus cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con SANDERCOOP O.C.
- ✓ Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el Gerente y empleados en general no podrán tomar provecho del puesto o posición en la Cooperativa para obtener beneficios personales, incluyendo a miembros de la familia o terceras personas.
- ✓ Utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
- ✓ Los Directivos y empleados no harán uso indebido de la información que hayan conocido en cumplimiento de sus funciones, con el fin de obtener algún provecho.
- ✓ La información acerca de los asociados es estrictamente confidencial y deberá estar debidamente protegida. Los empleados se abstendrán de divulgar información interna

Elaborado por:
Gerencia

Aprobado por:
Consejo de Administración

Fecha de Inicio:
V1. Mayo 2022

Este documento es de uso exclusivo de SANDERCOOP, está prohibida su reproducción o comercialización



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA
SANDERCOOP O.C.

CODIGO	COD-ETYCON
VERSION	1
FECHA	26-05-2022
HOJAS	Página 10 de 18

de la Cooperativa, así como todo lo correspondiente a códigos, claves, programas, sistemas de operación, etc.

- ✓ Los empleados no pueden compartir el usuario y contraseña del software contable y financiero, así como el demás software que usen en cumplimiento de sus funciones, las claves son de uso personal e intransferible.
- ✓ Cuando se presente ausentismo de un empleado, se debe inhabilitar el usuario del software hasta su reingreso, y no podrán realizar transacciones con el usuario del empleado ausente
- ✓ Los empleados no pueden utilizar los softwares fuera de las instalaciones de la Cooperativa, en caso de ser necesario su uso, deben tener previa autorización de Gerencia, a excepción de la modalidad de trabajo en casa regulado por la Ley 2088 de 2021.
- ✓ Los empleados evitarán suministrar información confidencial de los asociados a otras áreas o Empleados de la misma, sin el cumplimiento de los requisitos de procedimiento que se hayan diseñado para el efecto.
- ✓ Los empleados no podrán ofrecer, solicitar o aceptar gratificaciones personales, comisiones u otro tipo de contra prestación que condicione la realización de operaciones o la prestación de cualquier servicio.
- ✓ Solamente los empleados autorizados podrán informar a los asociados de las gestiones administrativas o judiciales que se adelanten en su contra.
- ✓ Los empleados no podrán adquirir compromisos a nombre de SANDERCOOP O.C. sin la debida autorización previa y competente.
- ✓ No realizar acciones que generen escándalos financieros o que pongan en duda la integridad de la Cooperativa.
- ✓ Se prohíbe suministrar a terceros información que éste no tenga derecho a recibir.

Artículo 21. - De acuerdo al artículo 13 de la Ley 454 de 1998, por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria y a los Estatutos, se prohíbe a SANDERCOOP O.C.

- ✓ Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
- ✓ Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las Cooperativas.
- ✓ Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.

Elaborado por: Gerencia	Aprobado por: Consejo de Administración	Fecha de Inicio: V1. Mayo 2022
-----------------------------------	---	--

Este documento es de uso exclusivo de SANDERCOOP, está prohibida su reproducción o comercialización



**CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA
SANDERCOOP O.C.**

CODIGO	COD-ETICON
VERSION	1
FECHA	26-05-2022
HOJAS	Página 11 de 18

- ✓ Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.
- ✓ Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en sus Estatutos.
- ✓ Transformarse en sociedad mercantil.

Artículo 22. - Son deberes de los empleados de SANDERCOOP O.C., frente a los conflictos de interés, los siguientes:

- ✓ Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Cooperativa.
- ✓ Guardar y proteger la reserva comercial, financiera, tecnológica y la información de la Cooperativa.
- ✓ Contribuir con un trato equitativo a los asociados y a que se les garanticen sus derechos.
- ✓ Los nuevos empleados informarán si tienen o no conflicto de interés, en el momento de su vinculación.
- ✓ Los empleados que tengan participación directa en las actividades de crédito y cartera de la Cooperativa, tienen un especial deber de lealtad para con ella, por ende, deberán abstenerse de realizar actividades que generen un conflicto de interés entre los intereses propios y los de SANDERCOOP O.C.
- ✓ Comunicar a tiempo y por escrito al Gerente cualquier posible conflicto de interés que tenga.

Para no generar situaciones de conflicto de interés, todos los empleados deben actuar con honestidad, ética y lealtad, buscando siempre la protección de los intereses de SANDERCOOP O.C.

Artículo 23. - Prohibiciones. Se consagran las siguientes prohibiciones para los empleados de SANDERCOOP O.C., frente a los conflictos de interés:

- ✓ Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa o en actos respecto de los cuales exista conflictos de interés, salvo autorización del Consejo de Administración.
- ✓ Gestionar, por sí mismo o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que, conforme a la Ley, los Estatutos, se puedan considerar que infringen los intereses de la Cooperativa.
- ✓ Utilizar su posición en la Cooperativa o su nombre para obtener para sí mismo, o para un tercero, tratamientos especiales en negocios particulares, con cualquier persona natural o

Elaborado por: Gerencia	Aprobado por: Consejo de Administración	Fecha de Inicio: V1. Mayo 2022
-----------------------------------	---	--

Este documento es de uso exclusivo de SANDERCOOP, está prohibida su reproducción o comercialización



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA
SANDERCOOP O.C.

CODIGO	COD-ETCON
VERSION	1
FECHA	26-05-2022
HOJAS	Página 12 de 18

jurídica que tenga alguna relación con la Cooperativa.

- ✓ Realizar actividades que atenten contra los intereses de SANDERCOOP O.C.
- ✓ Utilizar los activos, servicios, y en general los recursos de SANDERCOOP O.C. para actividades distintas de las relacionadas con su objeto social, por tanto, no podrán encausarlos en provecho personal o de terceros.

Artículo 24. - Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Interés. Si alguna persona perteneciente a los grupos de interés se encuentra en cualquiera de las situaciones de conflicto de interés, una inhabilidad o incompatibilidad, contemplados en este Código de Ética y Conducta, se procederá de conformidad como a continuación se señala:

1. Cualquier situación o comportamiento sobre un potencial o real conflicto de interés, debe ser reportada al gerente quien, a su vez, deberá ponerlo en conocimiento del Consejo de Administración.
2. El gerente dará a conocer al Consejo de Administración la situación de conflicto de interés en las cuales pudiera verse involucrado él, miembros del Consejo de Administración, y Revisor Fiscal.

Conflictos de interés: La prevención, manejo, solución y divulgación de los conflictos de interés que se pudieren presentar en la actividad desarrollada por SANDERCOOP O.C., se realizará dando estricto cumplimiento a las regulaciones contenidas en las normas legales vigentes. Los Asociados y Administradores de la Cooperativa procurarán que en las actuaciones no se presenten situaciones que puedan configurar conflictos de interés.

Los conflictos de interés que pudieren presentarse en los miembros del Consejo de Administración para la adopción de las decisiones sometidas a su consideración, deberán ser puestos en conocimiento de dicho organismo, con el fin de que al interior del mismo se determine si existe o no impedimento del(los) respectivo(s) miembro(s), para participar en la toma de la decisión.

Si el Consejo de Administración determina que no existe conflicto, la decisión podrá ser adoptada por todos los miembros de dicho organismo, la cual deberá quedar debidamente documentada con base en criterios objetivos, para dejar constancia de la transparencia de la operación.

Si el Consejo de Administración establece la existencia de conflicto para el caso del(los) miembro(s) que ha(n) expresado la existencia del mismo, y el conflicto incluso llegare a afectar el quórum decisorio, el Consejo de Administración estudiará si a través de los mecanismos estatutarios se puede tomar la respectiva decisión; si acudiendo a este procedimiento se considera que se mantiene el conflicto, la decisión deberá ser sometida a consideración de la Asamblea General.

Artículo 25. - Efectividad del Código de Ética y Conducta y Sanciones. El incumplimiento de cualquiera de los lineamientos del presente Código de Ética y Conducta por parte de las personas que hacen parte de la Cooperativa, debe ser puesto en conocimiento del Consejo de

<i>Elaborado por:</i> Gerencia	<i>Aprobado por:</i> Consejo de Administración	<i>Fecha de Inicio:</i> V1. Mayo 2022
-----------------------------------	---	--

Este documento es de uso exclusivo de SANDERCOOP, está prohibida su reproducción o comercialización



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA SANDERCOOP O.C.

CODIGO	COD-ETYCON
VERSION	1
FECHA	26-05-2022
HOJAS	Página 13 de 18

Administración, quienes recibirán la información, los hechos, datos y comportamientos, analizarán y evaluarán la situación con el fin de establecer la veracidad de la información y definir el esquema de consecuencias administrativas o legales que correspondan conforme lo establecido en el **Reglamento Interno de Trabajo**.

TITULO V. CLIMA ETICO

Artículo 26. - La valoración del clima ético de la Cooperativa está a cargo de la gestión del Talento Humano; para ello gestionará y será responsable de aplicar una estrategia de medición a todo el personal de la Cooperativa con periodicidad anual.

La estrategia o herramienta de medición se constituye como una estrategia de percepción de los empleados de SANDERCOOP O.C., midiendo variables como potencial del logro, reconocimiento personal, interés personal por el trabajo, desarrollo en el trabajo, logro de metas, calidad en el desarrollo de procesos, salud ocupacional o ambiente físico del trabajo, cordialidad, trabajo en equipo, entre otros.

Con la aplicación del instrumento de medición, el proceso de Gestión del Talento Humano genera un informe sobre Clima Organizacional con el respectivo indicador en donde se formulan planes de mejora del clima organizacional para ser implementados en la Cooperativa.

TITULO VI. DE LOS EMPLEADOS

Artículo 27. - Los empleados de la Cooperativa obrarán de buena fe, con lealtad y diligencia, velando en sus actuaciones por los intereses de SANDERCOOP O.C., para esto se deberán observar y aplicar las siguientes indicaciones:

- ✓ Promover y socializar las normas de conducta del presente código, así como la normatividad legal vigente y la aplicación de buenas prácticas.
- ✓ Es deber de los empleados apropiarse de la visión, misión, principios cooperativos y valores cooperativos con el propósito de asegurar la permanencia, crecimiento y sostenibilidad de SANDERCOOP O.C. en el tiempo.
- ✓ Se encuentra prohibido que los empleados fomenten o intervengan en situaciones que permitan o faciliten la realización de actos incorrectos o delictivos o que puedan menoscabar la buena fe de terceros o usarse en forma contraria al interés público.
- ✓ Se encuentra prohibido para los empleados, fomentar la publicidad tendenciosa, el incumplimiento de las obligaciones laborales, el incumplimiento contractual y la vulneración del presente código o de cualquier disposición de conducta ética de SANDERCOOP O.C.
- ✓ Los empleados de la Cooperativa deben informar inmediatamente cualquier situación que

Elaborado por: Gerencia	Aprobado por: Consejo de Administración	Fecha de Inicio: V1. Mayo 2022
-----------------------------------	---	--

Este documento es de uso exclusivo de SANDERCOOP, está prohibida su reproducción o comercialización



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA
SANDERCOOP O.C.

CODIGO	COD-ETCON
VERSION	1
FECHA	26-05-2022
HOJAS	Página 14 de 18

altere o coloque en riesgo el normal funcionamiento o los derechos de la misma, así como también de los asociados.

- ✓ Los empleados de SANDERCOOP O.C. tendrán especial respeto por los asociados, los compañeros de trabajo y las partes involucradas con la cooperativa. Se encuentra prohibido a todos los empleados promover grupos religiosos o políticos dentro de la Cooperativa.
- ✓ Los empleados deben representar con responsabilidad y honestidad a SANDERCOOP O.C., evitando escándalos y/o deficiente atención al público, lo cual podría exponer la entidad a riesgo reputacional.
- ✓ Las relaciones económicas entre la Cooperativa y sus grupos de interés se celebrarán en condiciones de mercado y atendiendo los lineamientos definidos en el presente Código.
- ✓ El lavado de Activos y la financiación del Terrorismo riñe con la ética profesional que rige el sector cooperativo. Por ello, ningún Empleado puede permitir que la Cooperativa sea utilizada como herramienta para ocultar, invertir, asegurar o atesorar recursos provenientes de actividades ilegales.

Artículo 28. - Las siguientes pautas de comportamiento, están determinadas para los Directivos y Empleados de SANDERCOOP O.C.

- ✓ Las actividades que se desarrollen en SANDERCOOP O.C. se realizarán en completo acatamiento a las normas legales.
- ✓ Los directivos y empleados de SANDERCOOP O.C. desarrollarán su labor buscando en todo momento proteger los intereses de los asociados con diligencia, buena fe y lealtad.
- ✓ Los libros, cuentas, informes o certificaciones expedidos por SANDERCOOP O.C. deberán reflejar la verdad de las transacciones financieras y comerciales.
- ✓ Es deber de la administración de SANDERCOOP O.C. cumplir cabalmente con las obligaciones tributarias. Los directivos y funcionarios no deberán permitir que su entidad sea utilizada por terceros como instrumento de evasión tributaria.
- ✓ Es deber de los directivos y empleados colaborar plenamente con la labor de control que desarrollen la junta de vigilancia, los auditores internos, la revisoría fiscal, los organismos de autocontrol, y las autoridades encargadas de control y vigilancia.
- ✓ SANDERCOOP O.C. colaborará con las autoridades legítimas y responsables de la lucha contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, suministrándoles la información que requieran. Así mismo, se cumplirán las disposiciones legales sobre reporte de operaciones sospechosas.
- ✓ Las operaciones económicas o financieras que realice SANDERCOOP O.C. deben registrarse en forma fidedigna en su contabilidad, por los montos exactos de la transacción, y con la identificación real de la persona o empresa con quien se realice la operación. En consecuencia, son contrarios al comportamiento ético, operaciones de sobre o subvaloración, o la utilización de nombres ficticios.
- ✓ Es deber de los Directivos y empleados abstenerse de participar en decisiones en las cuales

Elaborado por: Gerencia	Aprobado por: Consejo de Administración	Fecha de Inicio: V1. Mayo 2022
-----------------------------------	---	--

Este documento es de uso exclusivo de SANDERCOOP, está prohibida su reproducción o comercialización



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA SANDERCOOP O.C.

CODIGO	COD-ETYCON
VERSION	1
FECHA	26-05-2022
HOJAS	Página 15 de 18

exista un conflicto entre los intereses que dirige SANDERCOOP O.C. y los suyos propios o de sus familiares. Cuando esta situación se presente, deberá informarse a los demás miembros de la dirección, para que sean ellos quienes tomen la decisión.

- ✓ Cuando existan relaciones comerciales entre SANDERCOOP O.C. y otra empresa en la cual el directivo, funcionario o sus familiares tengan interés, dicha situación deberá ser informada a los correspondientes miembros del Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia.
- ✓ Ningún directivo o empleado podrá derivar beneficio personal del aprovechamiento de la información que obtenga como resultado de su posición.
- ✓ Ningún directivo o empleado propiciará comportamientos corruptos.

TITULO VII. DE LOS RIESGOS

Artículo 29. - La Cooperativa cuenta con un Sistema Integral de Administración del Riesgo y un Comité de riesgos, que tiene a su cargo el diseño de mecanismos y acciones de control en los procesos para evitar que la Cooperativa sea objeto de actividades fraudulentas, en cuanto a los servicios de aportes y crédito; apoyando en la administración de los riesgos a la gerencia y al Consejo de Administración, mediante la implementación de los siguientes sistemas:

- Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
- Sistema de Administración del Riesgo Crediticio (SARC).

De acuerdo a la identificación de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Cooperativa, se establecen e implementan acciones de tratamiento.

De manera periódica se realizan reuniones de Comité de Gerencia, integrados por el gerente y cada uno de los coordinadores de área, en la que se hace una revisión general del cumplimiento de metas y objetivos en pro de brindar un excelente servicio a los asociados y se determinan los lineamientos para el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento de las actividades administrativas y operativas de la Cooperativa, encaminados al cumplimiento de los objetivos propuestos.

TITULO VIII. DE LA INFORMACION

Artículo 30. – Principios para el tratamiento de datos personales. La Ley Estatutaria 1581 de 2012, artículo 4, título II, establece principios para el tratamiento de datos personales, los cuales constituyen los parámetros que aplicará la Cooperativa en los procesos de recolección, uso y tratamiento de datos personales de la información de sus asociados y público en general, buscando proteger la privacidad, legalidad y salvaguarda, así como la confidencialidad, seguridad y reserva de la información personal.

- **Principio de legalidad:** En el tratamiento de la información se aplican las disposiciones vigentes determinadas en la Ley Estatutaria 1581 DE 2012 y las demás disposiciones que se lleven a cabo.

<i>Elaborado por:</i> Gerencia	<i>Aprobado por:</i> Consejo de Administración	<i>Fecha de Inicio:</i> V1. Mayo 2022
-----------------------------------	---	--

Este documento es de uso exclusivo de SANDERCOOP, está prohibida su reproducción o comercialización



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA
SANDERCOOP O.C.

CODIGO	COD-ETYCON
VERSION	1
FECHA	26-05-2022
HOJAS	Página 16 de 18

- **Principio de finalidad:** El Tratamiento de los datos personales recopilados por SANDERCOOP O.C. obedecen a una finalidad legítima de acuerdo con la Ley e informada al titular de la información.
- **Principio de libertad:** El tratamiento de los datos se ejerce con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no son obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento por parte de la Cooperativa es veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. La Entidad no trata datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **Principio de transparencia:** se garantiza el derecho del Titular a obtener en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que lo conciernan.
- **Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento se realiza sujeto a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Constitución. En este sentido, el tratamiento se realiza por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la Ley.

Los datos personales, salvo la información pública, sólo estarán disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva cuando el acceso a ella sea técnicamente controlable y brinde un conocimiento restringido al cual sólo pueden acceder los Titulares o terceros formalmente autorizados.

- **Principio de seguridad:** Los datos personales e información usada, capturada, recolectada y sujeta a tratamiento por SANDERCOOP O.C, será objeto de protección en la medida en que los recursos técnicos y estándares mínimos así lo permitan, a través de la adopción de medidas tecnológicas de protección, protocolos, y todo tipo de medidas administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros y repositorios electrónicos evitando su adulteración, modificación, pérdida, consulta, y en general en contra de cualquier uso o acceso no autorizado.
- **Principio de confidencialidad:** **Todos** los empleados de SANDERCOOP O.C. que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y en los términos de la misma.

Artículo 31. - Responsabilidad del personal en el manejo de la Información. Todos los empleados y terceros que presten servicios a la Cooperativa son responsables del cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos para el tratamiento de

Elaborado por: Gerencia	Aprobado por: Consejo de Administración	Fecha de Inicio: V1. Mayo 2022
-----------------------------------	---	--

Este documento es de uso exclusivo de SANDERCOOP, está prohibida su reproducción o comercialización



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA SANDERCOOP O.C.

CODIGO	COD-ETYCON
VERSION	1
FECHA	26-05-2022
HOJAS	Página 17 de 18

Datos Personales, el cual buscan garantizar la seguridad de la información.

Es responsabilidad de todos los empleados de la Cooperativa asegurar la veracidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos y asegurar información bien generada, elaborada, modificada, almacenada, conservada, transportada, accedida o divulgada, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.

TITULO IX. VIGENCIA, DIVULGACION Y REFORMAS

Artículo 32. - El Código de Ética y conducta entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo de Administración, se divulgará a los empleados de la Cooperativa y podrá ser reformado por propuesta del Gerente y decisión del Consejo de Administración.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de comprensión se establecen palabras empleadas, como:

Asociado: Persona natural o jurídica vinculada a la Cooperativa que disfruta los beneficios que ofrece la Cooperativa y debe cumplir con ciertos deberes y derechos.

Código de Ética y Conducta: Es el documento que reúne las disposiciones referentes para gestionar la ética en el día a día de la Cooperativa. Está conformado por los principios, valores y directrices que todo integrante de la Cooperativa debe observar en el ejercicio de sus funciones.

Conflicto de Interés: Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona, por razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta frente a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. (Circular Externa No. 15 de 2015).

Cooperativa: dentro del presente documento se denominará Cooperativa a SANDERCOOP O.C.,

Directivos: Personas que ejercen funciones de administración y control dentro de la estructura de la Cooperativa.

Ética: Conjunto de costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en una comunidad.

Grupos de Interés: Son aquellas personas, grupos o entidades sobre las cuales tiene influencia o puede tener la Cooperativa en su actividad.

Elaborado por: Gerencia	Aprobado por: Consejo de Administración	Fecha de Inicio: V1. Mayo 2022
-----------------------------------	---	--

Este documento es de uso exclusivo de SANDERCOOP, está prohibida su reproducción o comercialización



**CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA
SANDERCOOP O.C.**

CODIGO	COD-ETYCON
VERSION	1
FECHA	26-05-2022
HOJAS	Página 18 de 18

Se firma la presente Acta, por Presidente y Secretario del Consejo de Administración, en la ciudad de Bucaramanga, a los veintitrés (23) días, del mes de junio del año 2022.

BLANCA PEDROZA FLOREZ

Presidente del Consejo de Administración

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ CARDENAS

Secretaria del Consejo de Administración

Versión	Fecha de Actualización	Descripción del Cambio
1	Junio 23 de 2022	Versión Inicial

Elaborado por:
Gerencia

Aprobado por:
Consejo de Administración

Fecha de Inicio:
V1. Mayo 2022

Este documento es de uso exclusivo de SANDERCOOP, está prohibida su reproducción o comercialización